

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de abril dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0002

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** que por intermedio de apoderado presenta la señora **INGRY ANGELLY MONTOYA ESCOBAR**, en favor de los intereses de su menor hija **VICTORIA CANO MONTOYA** y en contra del señor **DAVID FERNANDO CANO BENJUMEA**; en consecuencia, se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Trámítase el presente asunto por el verbal sumario art 390 del código General del Proceso

Notifíquese personalmente al Ministerio Público.

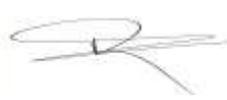
Notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES, observando lo dispuesto por el art. 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 de la Ley 794 de 2.003 Y DECRETO 806 DEL 2020.-

TENGASE al abogado(a) **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 69 hoy 26-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***bed3ec7dcf0be6e75b8f4e509e29f811318d83480d1cf20d0
7e8a8257105c1bc***

Documento generado en 24/04/2021 04:20:02 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***